VIEDMA, 27 de mayo de 2009.-

VISTO, la Ley I N° 4378;

CONSIDERANDO:

Que, desde el año 2000 la Provincia de Río Negro incentiva a los contribuyentes y responsables de los impuestos administrados por la Dirección General de Rentas a que cumplan sus obligaciones fiscales en tiempo y forma;

Que, para llevar a cabo su propósito se dictaron diversas normas a lo largo de los últimos nueve años. Así nos encontramos con la Ley I N° 3386 para el año 2000, los Decretos 193/2001 y Decreto Ley N° 18/2001 para el período fiscal 2001, la Ley I N° 3628 conjuntamente con la Ley I N° 3666 en el año 2002, la Ley I N° 3727 rigió en el año 2003, en el 2004 nos encontramos ante las Leyes I N° 3806 y 3861, para los años 2005 y 2006 se previeron las Leyes I N° 3905 y 4034 respectivamente, en el 2007 y 2008 estuvieron vigentes las Leyes I N° 4157 y 4247, por último la Ley I N° 4378 es la que rige actualmente;

Que, el sistema de incentivo fiscal se compone de un régimen de bonificación aplicable sobre el impuesto determinado, estableciéndose diversos porcentuales que varían según el tributo y el modo de cumplimiento de las condiciones instituidas;

Que los beneficiarios del régimen establecido son todos los contribuyentes y/o responsables de los impuestos, que se hallen en las situaciones descriptas en la norma;

Que corresponde entender por contribuyente y/o responsables a las personas de existencia visible, capaces o incapaces, las personas jurídicas, las sociedades, asociaciones, las sucesiones indivisas, los fideicomisos y entidades con personería jurídica o sin ella, que realicen los actos y operaciones, utilicen servicios, obtengan beneficios o mejoras o se hallen en las situaciones que el Código Fiscal o las leyes fiscales consideren como hechos imponibles (artículo 15 del Código Fiscal, Ley I N° 2686);

Que, se dicta la presente resolución en ejercicio de la facultad interpretativa conferida al Director General de Rentas por el artículo 5° del Código Fiscal (Ley I N° 2686);

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
A/ C DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Entiéndase que los incentivos creados a través de la Ley I N° 4378 por cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma son beneficios de carácter subjetivo, cuyos destinatarios son los contribuyentes y/o responsables de los impuestos administrados por la Dirección General de Rentas, en los términos del artículo 15 del Código Fiscal (Ley I N° 2686).

ARTICULO 2°: En lo que respecta al Impuesto a los Automotores e Inmobiliario, si el contribuyente cumplidor reemplazase el objeto generador del tributo, podrá solicitar la continuación del porcentaje de bonificación que gozaba sobre el objeto anterior siempre que adquiera la titularidad registral del nuevo objeto

adquirido, y comenzará a gozar del beneficio a partir de la fecha de inscripción de la transferencia.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Cr. José Luis GIORGIS
Subsecretario de Ingresos Públicos
A/c Dirección General de Rentas

RESOLUCION N° 607